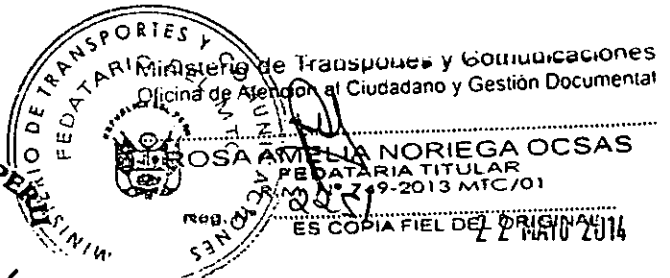


REPUBLICA DEL PERÚ



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 279-2014-MTC/16

Lima, 19 MAYO 2014

Vista, la carta S/N con P/D N° 2014-026951 presentada por la empresa **TRANSPORTES ACUARIO S.R.L.** Identificada con R.U.C.N°20275847721 a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y

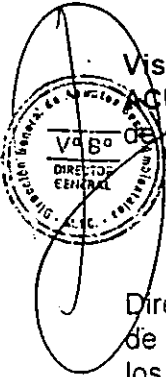
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

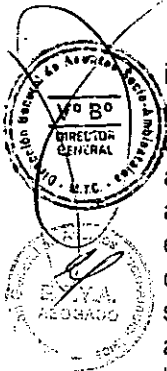
Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el artículo 118°, señala que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia, y iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 131-2014-MTC/16.01.HHT del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental aprueba el Plan de Contingencia mencionado;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 187-2014-MTC/16.EFYA, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de Línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa **TRANSPORTES ACUARIO S.R.L.** Cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 677-2010-MTC/15 de fecha 11-03-2010 la misma que se encuentra vigente hasta el 11--03-2015



REPUBLICA DEL PERÚ



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIA TITULAR
R: M. N° 749-2013 MTC/01
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N°279-2014-MTC/16

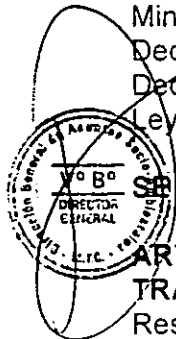
Lima, 19 MAYO 2014

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16, y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

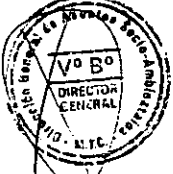
ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES ACUARIO S.R.L. para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

Ítem	Producto	Clase	Clase Secundaria	Nº UN(s)
1	Fulminante Común N° 6 y N° 8	1.1 B	-	29
2	Booster HDP	1.1 D	-	42
3	Cordón Detonante	1.1 D	-	65
4	Mecha de Combustión Rápida (Mecha Rápida)	1.4 G	-	66
5	Dinamita	1.1 D	-	81
6	Mecha de Seguridad	1.4 S	-	105
7	Superfam Dos	1.1 D	-	222
8	Emulsión Encartuchada	1.1 D	-	241
9	Fameplast	1.1 D	-	241
10	Carmex	1.1 B	-	360
11	Conector Múltiple para Fulminante No Eléctrico – Fanel Dual	1.1 B 1.4 B	-	360 361
12	Conector Múltiple para Fulminante No Eléctrico – Fanel CTD	1.1 B 1.4 B	-	360 361
13	Detonador No Eléctrico –Fanel	1.1 B 1.4 B	-	360 361
14	Acetileno	2.1	-	1001

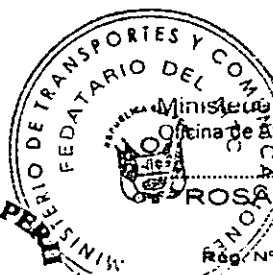


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Item	Producto	Clase	Clase Secundaria	Nº UN(±)
15	Pintura Spray	2.1	-	1950
16	Aflojatodo 16 onz. Free	2.1	-	1950
17	Nitrógeno	2.2	-	1066
18	Óxido Nitroso	2.2	-	1070
19	Oxígeno	2.2	5.1	1072
20	Amoniaco - disolución acuosa entre 35% - 50%	2.2	-	2073
21	Amoniaco - Anhidro y disolución mayor a 50%	2.3	8	1005
22	Pintura Látex	3.1	-	1263
23	Solvente Desengrasante Chemsearch SS- 25 NC	3.1	-	1268
24	Desengrasante CLIX 400	3.1	-	1268
25	Solvente Ultra Solve 40	3.1	-	1268
26	Metil Isobutil Carbinol (MIBC)	3.1	-	2053
27	Pintura Esmalte Sintético	3.3	-	1263
28	Pintura Anticorrosiva	3.3	-	1263
29	Carbón Activado	4.2	-	1362
30	Xantato Z6	4.2	-	3342
31	Polvo de Zinc	4.3	-	1436
32	Nitrato de Plomo	5.1	6	1469
33	Nitrato de Potasio	5.1	-	1486
34	Nitrato de Plata	5.1	-	1493
35	Hipoclorito de Calcio 70%	5.1	-	1748
36	Peróxido de Hidrogeno 50%	5.1	8	2014
37	Solución N20	5.1	-	3139
38	Emulsión Matriz	5.1	-	3218
39	Acetato de Plomo	6.1	-	1616
40	Cianuro de Sodio	6.1	-	1689
41	Flux Nº 1	6.1	-	2291
42	Flux Nº 2	6.1	-	2291
43	Espumante ER - 350	6.1	3	2929
44	Ácido Clorhídrico	8	-	1789
45	Ácido Clorhídrico Industrial	8	-	1789
46	Sigunit L-30	8	-	1824
47	Hidróxido de Sodio / Soda Caustica	8	-	1823
48	Ácido Sulfúrico	8	-	1830
49	Ácido Sulfúrico Industrial	8	-	1830



REPUBLICA DEL PERU

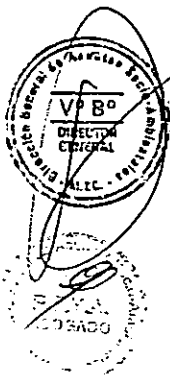


Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
 ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
 FEDATARIA TITULAR
 R.M. N° 749-2013 MTC
 Reg. N° 22 MAYO 2014
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N°279-2014-MTC/16



Ítem	Producto	Clase	Clase Secundaria	IN:UN(S)
50	Óxido de Calcio	8	-	1910
51	Ácido Nítrico	8	-	2031
52	Ácido Nítrico Grado Industrial	8	-	2031
53	Amoniaco - disolución acuosa entre 10% - 35%	8	-	2672
54	Producto Wearing Compoud	8	-	3259
55	Solución estándar de oro	8	-	3264
56	Baterías - Ácido Plomo	8	-	2749
57	Sulfato de Cobre	9	-	3077
58	Concentrado de Mineral	9	-	3077
59	Aceite Residual	9	-	3082

En las rutas:

- Tramo 1: Desde Lima (Callao) hasta Chimbote:
- Tramo 2: Desde Chimbote hasta Trujillo:
- Tramo 3: Desde Trujillo hasta Shiran:
- Tramo 4: Desde Shiran hasta Casmiche.
- Tramo 5: Desde Casmiche hasta Agallpampa
- Tramo 6: Desde Agallpampa hasta Cerro Sango
- Tramo 7: Desde Cerro Sango hasta Shorey Chico
- Tramo 8: Desde Shorey Chico hasta Huamachuco
- Tramo 9: Desde Huamachuco hasta Yanac
- Tramo 10: Desde Yanac hasta Pallar
- Tramo 11: Desde Pallar hasta Chugay
- Tramo 12: Desde Chugay hasta Aricapampa
- Tramo 13: Desde Aricapampa hasta Chagual

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

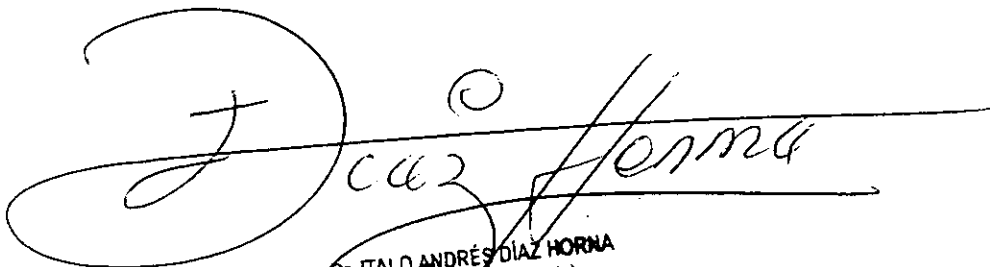
- Tramo 14: Desde Chagual hasta Bella Aurora
- Tramo 15: Desde Bella Aurora hasta Retamas (Consortio Minero Horizonte S.A.)
- Tramo 16: Desde Chagual a Vijus (Asiento Minero de Compañía Minera Poderosa S.A.)
- Tramo 17: Desde Retamas a Llacuabamba (Asiento Minero de Minera Aurífera Retamas S.A.)
- Tramo 18: Desde Trujillo a Chicama
- Tramo 19: Desde Chicama a Chocope
- Tramo 20: Desde Chocope a Paijan
- Tramo 21: Desde Paijan a San Pedro de Lloc
- Tramo 22: Desde San Pedro de Lloc a Pacasmayo
- Tramo 23: Desde Pacasmayo a Ciudad de Dios
- Tramo 24: Desde Ciudad de Dios a Cajamarca

Por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa **TRANSPORTES ACUARIO S.R.L.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese



Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL (*)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

